

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 167

Martes, 31 de Agosto de 2010

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Jefatura Provincial de Tráfico	4, 6
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2, 3
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	9
Excma. Diputación Provincial de Ávila	9, 10
ADMINISTRACIÓN LOCAL	10
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro	10, 14
Ayuntamiento de Cebreros	12
Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares	12
Ayuntamiento de Pedro Bernardo	12

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 3.076/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ÁVILA

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción de la Legislación Social y Actas de Liquidación de Cuotas de la Seguridad Social, en su caso levantadas conjuntamente con Actas de Infracción por los mismos hechos, en los expedientes incoados a diversos, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación a los trabajadores afectados, como interesados en dichos expedientes y siendo su último domicilio conocido y sus datos personales los que se relacionan a continuación:

Nº Acta	Materia	Importe	Trabajador	Domicilio
520100008002052	Liquidación	1.396,51.-€	ROBERTO JOSE ARELLANO RUIZ Empresa: Chasiluisa Qhispe, Nancy Margot	C/ Virgen de Covadonga, 16- 1º B 05003 ÁVILA

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante:

La Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo, Seguridad Social, y Unidad Especializa en Seg. Social, sita en la dirección arriba indicada.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel A. Arroyo Fernández*.

Número 3.077/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ÁVILA

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han practicado Actas de Infracción de la Legislación Social a los titulares cuyos, nº de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación, habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

Nº Acta	Materia	Titular	Domicilio	Importe
520100008001850	Liquidación	MADERAS YUSTE	C/ Francisco Casares, 2	4.588,91.-€
152010000007333	Seguridad Social	CUATRO, S.L.L.	05240.-NAVALPERAL DE PINARES	626.-€
1282010005011327	Seguridad Social	CALIN NICOLA	C/ Princesa de Eboli, 9828050.-MADRID	626.-€



Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad y Unidad Especializada de Seguridad Social.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel A. Arroyo Fernández*.

Número 3.078/10

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ÁVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se ha dictado Resolución por esta Inspección Provincial como consecuencia de infracción de la Legislación Social, en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importe de las sanciones se relacionan a continuación:

Empresa	Domicilio	Nº Expediente	Materia	Sanción
ALUMINIOS EL TALLER HNOS. SEVILLANO, S.L.	C/ Sancho Sanchez Cimbrón, 9-2º C 05004.-AVILA	152010000005010	Empleo Empresa	6.251.-€

Y, en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada en el plazo de un MES desde la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, por conducto de esta Inspección Provincial ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación de la Seguridad Social, con domicilio en C/ Jorge Juan, 59, 28001 de Madrid; en caso de no interponer el mismo deberá hacer efectivo el importe de la misma una vez que este le sea requerido por la Tesorería General de la Seguridad

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, podrán comparecer los interesados en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde la notificación, en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial, para conocimiento del contenido del mencionado acto.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel A. Arroyo Fernández*.



Número 3.053/10

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

ÁVILA, 13-08-2010

El Subdelegado del Gobierno, *A. Cesar Martín Montero*

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART* =Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; PTOS=Puntos

20100813RB05

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	OBS.
050450187747	RIPOLL SALA, JOSE LUIS	52773079Q	MUTXAMEL	19.10.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
050700086126	HERNANDEZ GONZALEZ, JUAN C.	06553144	ÁVILA	21.05.2010	90,00		RD 1428/03	167.		(a)
050700082169	GONZALEZ MARTIN, FERNANDO	7081130	ÁVILA	29.06.2009	150,00		RD 1428/03	019.1		(a)
050044598675	BOULAKAI, ALI	X4563121J	LAS NAVAS MARQUES	26.02.2010	500,00		RD 1428/03	020.1	4	(a)
050450191039	OVIDIU ADRIAN, TIMIS	X8921469E	MONTEMAYOR	27.11.2009	100,00		RD 1428/03	048.		(b)



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	OBS.
059450158482	GONZALEZ QUINTANA, MODESTO	42857794	LAS PALMAS G C	13.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450184092	TORRES NOVAK, DAVID	42210921	MOGAN	19.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450196562	SPRAWLITA SL	B98021405	COSLADA	31.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050600082901	RUBIO ANAYA, ANTONIO MARIA	00393576	DAGANZO DE ARRIBA	14.04.2010	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
059044804910	FRANCISCO JAVIER RUIZ LOPE	B81643553	HUMANES DE MADRID	25.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
059450189107	GREGORIS FERNANDEZ, FRANCIS	53623005	LAS ROZAS DE MADRID	19.02.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050700159737	TOTALGRAFIC ASISTENCIA TEC	B836693226	MADRID	02.03.2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
050700159713	TOTALGRAFIC ASISTENCIA TEC	B836693226	MADRID	02.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
050044852683	CASERO RODRIGUEZ Y ALGOVIA	B84838473	MADRID	02.03.2010	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
050044768234	STOICA , VERONICA	Y0714816J	MADRID	21.02.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
059450191485	ESTRADA FERNANDEZ MONITORIA,	00811955	MADRID	25.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
059450195703	MARTIN BIDASOLO, JOSE IGNAC	02892170	MADRID	31.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050450197509	CARO MACIAS, JAVIER	02903480	MADRID	14.01.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(b)
059600025081	GARCIA NOBLEJAS SANCHEZ, JO	03118407	MADRID	16.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)
050044458348	JIMENEZ COBALEDA, JORGE F.	03435248	MADRID	13.05.2010	150,00		RD 1428/03	057.C	4	(a)
050044597555	BETES GAROS, CARLOS	18162544	MADRID	24.01.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
050700041416	MARTIN DEL AMA, JUAN MANUEL	50440708	MADRID	06.02.2010	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
050700148170	PASTOR ARROBAS, ALFONSO	50541832	MADRID	02.02.2010	150,00		RD 2822/98	012.		(a)
050700186728	PULUPA MUZO, LUIS JAVIER	51143498	MADRID	09.05.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
050700187903	MARTINEZ BRAÑA, JUAN CARLOS	51377858	MADRID	14.05.2010	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
050700187897	MARTINEZ BRAÑA, JUAN CARLOS	51377858	MADRID	14.05.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
050600092839	MARTINEZ BRAÑA, JUAN CARLOS	51377858	MADRID	14.05.2010	100,00		RD 1428/03	050.		(a)
059044382315	MUÑOZ LERIDA, BORJA	52007773	MADRID	24.02.2010	120,00		RDL 339/90	072.3		(a)
050600092232	CASTAÑO JIMENEZ, SERGIO M.	52878763	MADRID	13.05.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
059450195946	DIEZ VALDERRAMA, OSCAR	52985768	MADRID	10.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050600091884	SERRANO TRUJILLO, CRISTINA	46876865	MECO	12.05.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
050600092268	PATON GONZALEZ, SANTIAGO	07948493	NAVALCARNERO	13.05.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
050600033252	BADIMON REVERTER, MARCELO	02884849	POZUELO DE ALARCON	20.11.2009	200,00		RD 1428/03	048.	2	(a)
050600091872	RODERO MUÑOZ, FRANCISCO J.	52418897	RIBATEJADA	12.05.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
059600029104	BELICE PESCA SL	B85434991	RIVAS VACIAMADRID	16.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(a)



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	OBS.
059450189703	PARIS MOLANO, ISIDRO	01912651	RIVAS VACIAMADRID	16.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050044763807	MORA SORIA, ANTONIO	53501555	SAN SEBASTIAN REYES	14.05.2010	450,00		RD 1428/03	003.1	6	(a)
059450189594	LOPEZ PEREZ, ENRIQUE	50459563	SOTO DEL REAL	16.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
050600080953	MARTIN RUIZ, ISABEL	72095570	VALDEMORO	10.04.2010	140,00		RD 1428/03	052.	2	(a)
050600044869	GARCIA CARRASCO BLANCO, MAR	11814271E	VILLANUEVA DE CAÑADA	15.01.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
059450182629	CONSTRUCCIONES LINZA 2004	B92550060	BENALMADENA	29.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)

Número 3.054/10

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 717J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ÁVILA, 13-08-2010

El Subdelegado del Gobierno, A. Cesar Martín Montero



20100813NB05

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
050450210850	SANCHEZ GOMEZ GUILLAMON, A.	48394920	ALICANTE/ALACANT	05.06.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
050700190082	MIRON, GRIGORE	X7292646J	AVILA	17.06.2010	200,00		RD 1428/03	003.1		
059044755363	DECORACIONES SOTILLO S L	B05164538	SOTILLO DE LA ADRADA	23.06.2010	180,00		RDL 339/90	009.1		
059600059091	GARCIA GARCIA, JAVIER	12226549	PUERTO DEL ROSARIO	23.06.2010	400,00		RDL 339/90	009.1		
059700038553	GARRIDO MARCOS, JESUS	07789576	ALCORCON	22.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		
059403067303	CALVO CALVO, JUAN VICENTE	12719414	COLMENAR VIEJO	16.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
05904472798	ARGANZA GONZALEZ, ALEJANDRO	53402474	COLMENAR VIEJO	15.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		
05045021750	LEYRE AUTOMOVILES SL	B83569681	GRIÑON	30.06.2010			RD 1428/03	048.		(1)
059403065276	CARRASCO MARTIN, JUAN CARLO	08104015	LAS MATAS	14.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		
050600096602	CABALLERO NAVARRO, MA DEL M	51407923	LOS MOLINOS	07.06.2010			RD 1428/03	048.1		(1)
050450209846	HAWORTH ESPAÑA SL	B78268372	MADRID	21.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
059450198522	VENDING CINCUENTA Y NUEVE	B80398498	MADRID	02.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		
050600094332	AUXIDOG SL	B80430705	MADRID	21.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050044811449	ROALMA DOS MIL SL	B81658080	MADRID	09.05.2010			RD 1428/03	094.2		(1)
059600066113	FAGA DESARROLLOS SL	B81886244	MADRID	30.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
059600004120	ARDINASA SOLUCIONES SL	B83837229	MADRID	23.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
059600050040	EURO LA BAÑEZA IMPORT EXPO	B84453661	MADRID	23.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
059450199150	HU, XUELEI	X4400513S	MADRID	23.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
059044382030	IANCU, MARIUS	X8885403C	MADRID	30.06.2010	120,00		RDL 339/90	009.1		
059600079430	CASTILLO PUCHA, ISAAC	00599415	MADRID	25.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
050600052660	PEREZ ALONSO, IGNACIO	00839372	MADRID	01.06.2010	300,00		RD 1428/03	048.	2	
059600033260	MOTOS JIMENEZ, AMPARO	02285034	MADRID	02.06.2010	600,00		RDL 339/90	009.1		
050600090806	MARTINEZ VARA DEL REY NOVAL	05385042	MADRID	09.05.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
050600086566	LEGUINA PRADO, CARLOS PEDRO	07493911M	MADRID	24.04.2010	200,00		RD 1428/03	048.	2	
059450200942	AGUILERA MARTINEZ, OSCAR	10873945	MADRID	17.06.2010	300,00		RDL 339/90	009.1		
059600044877	CALVO ROBLES, JOSE ANTONIO	50067600	MADRID	16.06.2010	310,00		RDL 339/90	009.1		
050045186708	ESPINEL GUTIERREZ, JESUS	71113572	MADRID	01.06.2010	200,00		RD 2822/98	010.1		
05045021439	LEGUINA PRADO, CARLOS PEDRO	07493911	ARAVACA	25.06.2010			RD 1428/03	048.		(1)



EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	OBS.
059600025275	LORENTE MARTIN, ENRIQUE JOS	47020775	MAJADAHONDA	23.06.2010	400,00		RDL 339/90	0091		
059450189429	ACHKOUKAR, MUSTAPHA	X1158108N	SAN LORENZO ESCORIAL	24.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
059600059583	BLACK BIRD SL	B84633668	SAN SEBASTIAN REYES	23.06.2010	300,00		RDL 339/90	0091		
059044833039	EXPLOTACIONES HOSTELERAS A	B81836686	TORREJON DE CALZADA	23.06.2010	120,00		RDL 339/90	0091		
050450209925	NIHIL PRIUS ARTE SL	B29867058	MIJAS	23.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050450209950	VERNISAGE SL	B33416654	CANGAS DE NARCEA	23.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
050450209652	ASTURIANA GALVANIZADORA SL	B33615139	GIJON	21.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
059600009040	LYCORP MANAGEMENT S L	B33925298	GIJON	16.06.2010	400,00		RDL 339/90	0091		
050044833135	VALLEJO SACRISTAN, JORGE E.	03468804	SEGOVIA	13.03.2010	90,00		RD 1428/03	094.2		
050600092165	MORALES SANCHEZ, EDISON R.	X4138999B	FUENSALIDA	12.05.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
050450194168	ALLOSA REFROMAS SL	B97679211	ALBAL	2112.2009			RD 1428/03	048.		(1)

**EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA**

Número 3.161/10

**EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA**

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

ANUNCIO DE LICITACIÓN**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA: DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

Organismo: Diputación Provincial de Ávila.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

Obtención de documentación e información:

1.- Dependencia: Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Ávila

2.- Domicilio: Plaza Corral de las Campanas s/n

3.- Localidad y Código Postal: Ávila-05001

4.- Teléfono: 920-357162 / 357150 / 357117

5.- Telefax: 920-357106

6.- Correo electrónico: contratacion@diputacionavila.es7.- Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.diputacionavila.es/contratacion/perfildelcontratante

8.- Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones

d) Número de expediente: 20100038

2.- OBJETO DEL CONTRATO

a) Tipo: Contrato de Suministro

b) Descripción: "Suministro de mobiliario para el Centro Integral de San Juan de la Cruz en Fontiveros (Ávila)"

c) Lugar de ejecución/entrega: Centro Integral de San Juan de la Cruz en Fontiveros (Ávila)

d) Plazo de ejecución/entrega: 4 meses

e) Admisión de prórroga: No

f) CPV 2008: 39151000

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación: Criterio de Selección Único (precio más bajo)

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 182.357 €. IVA (18%): 32.824,24 €. Importe total: 215.181,26 €, IVA incluido

5.- GARANTÍAS EXIGIDAS.

Provisional: No se exige. Definitiva 5% del importe neto de adjudicación

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Solvencia económica y financiera: informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Solvencia técnica o profesional:

Certificaciones emitidas por laboratorio y centros de ensayo reconocidos oficialmente y, en aplicación de las normas UNE, ISO, etc... que acrediten la calidad, valor técnico y funcional de los artículos a suministrar.

Muestras, descripciones y fotografías del producto a suministrar.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

a) Fecha límite de presentación: 15 de septiembre de 2010

b) Modalidad de presentación

En sobres cerrados conforme la Cláusula XIV del Pliego

c) Lugar de presentación

1.- Dependencia: Registro General de la Diputación

2.- Domicilio: Plaza del Corral de las Campanas, s/n

3.- Localidad y código postal: 05001-Ávila

4.- Dirección electrónica: contratacion@diputacionavila.es

d) Plazo durante el cual estará obligado a mantener su oferta: tres meses



8.- APERTURA DE OFERTAS

a) Dirección: Plaza del Corral de las Campanas s/n (Salón de Sesiones)

b) Localidad y código postal: 05001-Ávila

c) Fecha y hora:

El mismo día de la calificación de la documentación general, si no existieran deficiencias subsanales, o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera. La calificación de la documentación general tendrá lugar el día 17 de septiembre de 2010, salvo anuncio de presentación de proposiciones por correo sin que las mismas hayan tenido entrada en la Diputación ese día, posponiéndose en este caso la calificación a otra fecha que se haría pública en el tablón de anuncios de la Corporación el mismo día 17 de septiembre.

Hora: 13.00 horas

9.- GASTOS DE PUBLICIDAD:

Importe máximo: 500 €

Ávila, 27 de agosto de 2010

El Presidente, *Agustín González González*

Número 3.162/10

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Resolución dictada en el procedimiento administrativo sancionador, ya que habiéndose intentando la notificación al interesado en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, y considerando que concurren las circunstancias previstas en el mencionado artículo 61, se hace una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del citado acto.

Expediente núm. 23/2006

Procedimiento: Administrativo Sancionador incoado de conformidad a lo establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto por el cual se regula el

Reglamento que establece el Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por la Excm. Diputación Provincial de Ávila por la comisión de infracciones tipificadas en el artículo 23.3.a) de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.

Interesado: Francisco Torres Gallego, con D.N.I. núm. 45.218.560, con domicilio en Madrid, calle Enrique Larreta nº 12.

Acto a notificar: Resolución, acordando la realización de actuaciones complementarias y la suspensión del plazo establecido para resolver el procedimiento administrativo incoado.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El correspondiente expediente administrativo obra en dependencias de esta Excm. Diputación Provincial, Plaza Corral de Campanas, s/n, C.P. 05001, Ávila, teléfonos: 920 357 102 y 920 357 159.

Ávila, veintiséis de agosto de dos mil diez.

El Secretario del expediente, *Alberto Ferrer González*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.157/10

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de Pleno de 27 de agosto de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación para la adjudicación del contrato de obras de CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA INFANTIL PÚBLICA, APARCAMIENTO Y SALA MULTIUSOS conforme a los siguientes datos:



1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato y procedimiento.

a) Descripción del objeto: Construcción de Centro de Educación Infantil, de Aparcamiento y de Sala Multiusos.

b) Lugar de ejecución: Arenas de San Pedro.

c) Plazo de ejecución: hasta el 30 de octubre de 2.011.

d) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

e) Tramitación: urgente.

3. Presupuesto base de licitación.

– Presupuesto base para el Centro de Educación Infantil. Importe total: 915.060,97 euros, más 164.710,97 euros de IVA. Total presupuesto base licitación: 1.079.771,94 euros.

– Presupuesto base para el Aparcamiento y la Sala Multiusos. Importe total: 109.334,99 euros, más 19.680,30 euros de IVA. Total presupuesto base licitación: 129.015,29 euros.

4. Garantía.

a) Provisional: 3% del presupuesto base de licitación.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato.

c) Complementaria: 1,50 % del importe de adjudicación del contrato.

5. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1; 05400 Arenas de San Pedro (Ávila).

c) Teléfono: 920-370005

d) Fax: 920-372170

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

b) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: 2-4; Categoría: E

7. Criterios de valoración de las ofertas. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, los criterios de adjudicación serán:

a) Oferta económica: máximo 50 puntos.

b) Incremento del plazo de garantía: 2 puntos por cada año de incremento, hasta un máximo de 8 puntos.

c) Contratación de personal en situación legal de desempleo: máximo 10 puntos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: trece días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

b) Documentación a presentar:

– Sobre Nº 1. Contendrá la información relativa a que hace referencia el Pliego de Cláusulas Administrativas, acreditativa de: personalidad jurídica, clasificación, etc.

– Sobre Nº2.Oferta económica, conforme al Anexo I del Pliego.

c) Lugar de presentación:

– Entidad: Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

– Domicilio: Plaza del Ayuntamiento 1.

– Localidad: 05400 Arenas de San Pedro (Ávila).

9. Apertura de las ofertas.

b) Entidad: Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

c) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento 1.

d) Localidad: 05400 Arenas de San Pedro (Ávila).

e) Fecha: en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de las ofertas.

10. Perfil del contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos. www.aytoarenas.es

En Arenas de San Pedro, a 27 de agosto de 2.010
El Alcalde, *Óscar Tapias Gregoris*.



Número 3.158/10

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de agosto de 2.010, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la aportación municipal a la realización de la obra de "REDES Y URBANIZACIÓN DEL BARRIO DE SAN BLAS Y OTRAS" incluida con el nº23 en el Plan Extraordinario de Inversiones para 2.010 de la Excm. Diputación Provincial", el cual se expone al público en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, de forma íntegra por el plazo de treinta días durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el Acuerdo provisional se elevará a definitivo.

En El Hoyo de Pinares., a 28 de agosto de 2010.
La Alcaldesa, *Pilar Ochando Fernández*.

Número 3.146/10

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

ANUNCIO

Por medio del presente se hace pública la Resolución de Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2.010. El texto íntegro de la resolución indicada es el que a continuación se transcribe:

“ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2.008 en la que se resuelve nombrar

Concejal de Medio Ambiente, Ganadería y Montes y personal laboral, Personal funcionario y Régimen Interno a Doña Josefina Sierra Sánchez, comprendiendo dicho nombramiento las facultades de dirección, gestión y resolutorias. (delegación genérica)

En uso de las facultades y competencias que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases del Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO.- Dejar sin efecto la delegación de las áreas de Medio Ambiente, Ganadería y Montes, y Personal Laboral, Funcionario y Régimen Interno del Ayuntamiento, que se efectuaron con fecha 18 de marzo de 2.008 en la concejal Doña Josefina Sierra Sánchez.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO.- Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y tablón de edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

En Pedro Bernardo, a 4 de agosto de 2.010
El Alcalde, *José Manuel García Bardera*.

Número 3.142/10

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Fiscal municipal número 29, reguladora del Procedimiento de Comunicación de Incorporación de Alteraciones Catastrales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



«ARTÍCULO 1.

El Ayuntamiento de Cebreros, en virtud del artículo 14.b) del texto refundido de la ley del Catastro Inmobiliario, se acoge al Procedimiento de Comunicación por el que se obliga a poner en conocimiento del Catastro Inmobiliario los hechos, actos o negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral, derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal, en los términos y con las condiciones que se determinen en la Sección 2a del Real Decreto Legislativo 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

ARTÍCULO 2.

Los servicios municipales que tengan competencias en el Área de Urbanismo, serán los responsables de gestionar la información necesaria para formalizar ante la Gerencia del Catastro la tramitación de las alteraciones catastrales en los términos, formatos y plazos regulados en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3. Hechos, actos o negocios objeto de comunicación.

- a) La realización de nuevas construcciones.
- b) La ampliación, rehabilitación o reforma de las construcciones ya existentes, ya sea parcial o total.
- c) La demolición o derribo de las construcciones.
- d) La modificación de uso o destino de edificios e instalaciones.

En el caso de se produzcan cambios en la titularidad catastral de los inmuebles afectados por los hechos, actos o negocios objeto de dichas comunicaciones de los que tengan constancia fehaciente, la remisión de esta información no supondrá la exención de la obligación de declarar el cambio de titularidad.

ARTÍCULO 4. Alcance y contenido de la obligación de comunicar.

1. La obligación de comunicar afectará a los hechos, actos o negocios relacionados en el apartado anterior para los que, según corresponda en cada caso, se otorgue de modo expreso.

- a) Licencia de obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases.
- b) Licencia de obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes.

c) Licencia de modificación, rehabilitación o reforma que afecte a la estructura de los edificios o instalaciones de todas clases existentes.

d) Licencia de demolición de las construcciones.

e) Licencia de modificación del uso de los edificios e instalaciones en general.

f) Cualquier otra licencia o autorización equivalente a las anteriores de acuerdo con la legislación aplicable.

2. Las comunicaciones a las que se refiere este artículo deberán contener la información gráfica y alfanumérica necesaria para su tramitación, conforme lo que se determina en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 5. Plazo de Comunicación

El Ayuntamiento de Cebreros remitirá al Área de Catastro los datos relativos a los hechos, actos o negocios objeto de comunicación, en el plazo de tres meses computados desde la finalización del mes en que se hayan realizado los mismos.

ARTÍCULO 6. Información a los Titulares Catastrales.

El Ayuntamiento de Cebreros deberá advertir expresamente y por escrito, en el momento de otorgar las licencias o autorizaciones, de la exención de la obligación de declarar ante el Catastro Inmobiliario los hechos, actos o negocios que se encuentren comprendidos en el procedimiento de comunicación.

ARTÍCULO 7. Información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación del procedimiento de las Comunicaciones:

1. Cuando la comunicación tenga por objeto la realización de nuevas construcciones o la ampliación, rehabilitación o reforma de las ya existentes, ya sea parcial o total, deberán aportar la siguiente información:

- a) Referencia catastral del inmueble o inmuebles afectados por la alteración.
- b) Número del expediente de la licencia o autorización otorgada.
- c) Fecha de terminación de las obras.
- d) Fotografía del edificio completo, realizada en color y tamaño 10x15 centímetros. Si el edificio tiene más de una fachada, se aportará fotografía de cada una de las fachadas. Esta documentación podrá apar-



tarse también en soporte informático, en formato JPG.

e) Plano de emplazamiento, con indicación del nombre de la localidad, de la vía pública y del número.

f) Plano de la parcela, acotado, con expresión de la superficie e indicación de la escala.

g) Planos acotados por cada planta del edificio con distinta distribución, de conformidad con la obra realmente ejecutada. En estos planos se representará cada uno de los locales con uso diferenciado, tales como vivienda, garaje o trastero, con expresión de las superficies construidas.

h) Memoria de materiales y calidades del proyecto ejecutado.

i) Coste de ejecución.

j) Si existe división horizontal la distribución de locales o elementos privativos a representar en cada uno de los planos de planta del edificio será coincidente con la descripción existente en dicha división horizontal. Asimismo, se representarán gráficamente los espacios correspondientes a elementos comunes con expresión de las superficies construidas. Además, se acompañará la relación de los coeficientes de participación de cada uno de los inmuebles que integran los edificios, con indicación de los locales mutuamente vinculados entre sí.

k) Apellidos y nombre o razón social, NIF o NIE y domicilio fiscal de los titulares de los inmuebles. La remisión de esta información tendrá carácter voluntario.

2. Cuando se trate de la demolición o el derribo de las construcciones, o del a modificación de uso o destino de edificios e instalaciones, se deberá comunicar la fecha de realización de la demolición o el derribo o, en su caso, la del otorgamiento de la autorización administrativa de la modificación de uso o destino, así como la indicación del nuevo uso o destino autorizado, la referencia catastral del inmueble o inmuebles afectados por la alteración y la documentación gráfica siguiente:

- Descripción gráfica de la situación resultante cuando se trate de un supuesto de demolición o derribo parcial, y también en los casos de cambio de clase de cultivo o aprovechamiento que afecten solamente a parte de una subparcela y en los cambios de uso o destino que no afecten a todas las construcciones ubicadas en el inmueble y planos a escala o croquis

que reflejen todas las cotas necesarias para realizar el cálculo de superficies.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en la fecha que se hace constar por diligencia del Secretario, entrará en vigor al siguiente día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. »

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cebreros a veinticinco de agosto de 2010.

El Alcalde - Presidente E.F. *Jesús M^a Alonso Rosado*.

Número 3.126/10

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

ANUNCIO

No habiendo sido objeto de reclamación la aprobación de los Estatutos de la Escuela Municipal de Música "Luigi Boccherini" de Arenas de San Pedro, aprobadas inicialmente en sesión plenaria de 29 de abril de 2.010, queda definitivamente aprobados, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de los citados Estatutos.

Estatutos de la Escuela Municipal de Música "Luigi Boccherini" de Arenas de San Pedro

CAPÍTULO 1

DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1 La Escuela Municipal de Música "Luigi Boccherini" de Arenas de San Pedro es una institu-



ción educativa de carácter musical cuya titularidad ostenta el Ayuntamiento.

Artículo 2 La sede de la Escuela Municipal de Música estará ubicada en el

Centro Cultural «Josefina Carabias»

Avenida Pintor Martínez Vázquez, nº 15

05400 Arenas de San Pedro.

CAPÍTULO 2

FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 3 La Escuela Municipal de Música ejercerá las funciones que se especifican en los siguientes puntos:

3.1 Organizar la enseñanza de la música en sus distintos niveles y especialidades.

3.2 Fomentar la cultura musical en los espacios de titularidad municipal y en cualesquiera otros centros de titularidad pública o privada, atendiendo a la instrucción cultural de la sociedad con proyección en los ámbitos escolares, educativos y sociales.

3.3 Prestación de servicios específicos, tales como la ejecución de conciertos y animación de actos y festejos, mediante orquestas, bandas, coros y otras agrupaciones musicales originarias de la Escuela.

3.4 Favorecer la incorporación de los/las alumnos/as de la Escuela a la Banda Municipal de Música y coordinar las actividades conjuntas en las que participen ambas instituciones.

3.5 Promocionar, desarrollar y organizar lecturas, conferencias, debates, encuentros, festivales y demás actividades relacionadas con la música, la danza, el espectáculo y la cultura en general.

3.6 Facilitar la formación de grupos y asociaciones relacionados con las actividades mencionadas en los anteriores apartados.

3.7 Colaborar e intervenir en la creación de festivales, muestras, encuentros, producciones o coproducciones artísticas relacionadas con la música y la danza.

3.8 Custodiar, conservar y mejorar los espacios y aulas puestos a su disposición. Así como los instrumentos de propiedad municipal que se prestan a los/las alumnos/as.

3.9 Revalorizar la figura del músico y compositor Luigi Boccherini, poniendo de relieve su relación con Arenas de San Pedro.

La dirección de la Escuela Municipal Música, junto al Claustro Docente, el AMPA y la Concejalía de Educación y Cultura coordinará conciertos, programaciones específicas anuales, charlas, conferencias, etc.

3.10 Fomentar desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música, iniciando a los niños y las niñas, desde edades tempranas, en su aprendizaje.

3.11 Proporcionar una enseñanza musical complementaria a la práctica instrumental.

3.12 Fomentar en los/las alumnos/as el interés por la participación en agrupaciones vocales e instrumentales.

3.13 Desarrollar una oferta amplia y diversificada de educación musical, sin límite de edad.

3.14 Orientar aquellos casos en los que el especial talento y vocación del alumno o la alumna aconseje su acceso a una enseñanza de carácter profesional, proporcionando, en su caso, la preparación adecuada para acceder a dicha enseñanza.

CAPÍTULO 3

PROYECTO PEDAGÓGICO

Artículo 4 El Proyecto Pedagógico será elaborado y propuesto por la Junta Directiva y el Claustro de Profesores, aprobado por el Consejo Escolar y ratificado por el Consejo General.

4.1 Para la creación del Proyecto Pedagógico se tendrá en cuenta el análisis de la población y su nivel socio-económico, edades, intereses, colectivos inmigrantes y su inserción socio-cultural, integración de discapacitados, tipo y número de centros educativos, ubicación geográfica, sobre todo la distancia en relación a grandes centros urbanos, etc.

4.2 La Escuela Municipal de Música velará por el cumplimiento del Proyecto Pedagógico que se realizará a través de una filosofía participativa en la planificación, gestión, evaluación y dirección en las que colaborarán: padres, profesores/profesoras, alumnos/alumnas y Ayuntamiento.

4.3 El Proyecto Pedagógico de la Escuela Municipal de Música estará fundamentado en la creación de agrupaciones musicales: Banda, Orquesta, Coros, Agrupaciones Instrumentales diversas, así como en la formación y el desarrollo individual instrumental.



La creación de nuevas agrupaciones será aprobada por el Consejo General, a propuesta del Consejo Escolar y/o de la Junta Directiva.

4.4 El Proyecto Pedagógico de la Escuela Municipal de Música tendrá como eje central la formación de un músico integral, capaz de interpretar, de reconocer, de discriminar auditivamente y de desarrollar un juicio crítico en materia artística.

4.5 El Proyecto Pedagógico de la Escuela Municipal de Música tendrá en cuenta la permanente relación entre la música y otras disciplinas artísticas (danza, teatro, pintura, literatura, etc.).

4.6 El Proyecto Pedagógico de la Escuela Municipal de Música potenciará el intercambio con instituciones musicales dentro y fuera del país.

4.7 El Proyecto Pedagógico potenciará la articulación de los contenidos de las distintas asignaturas en forma horizontal y vertical.

4.8 El Proyecto Pedagógico mantendrá un espíritu flexible adaptándose a su alumnado y acompañando los cambios de carácter socio-cultural, respondiendo de esta manera a las necesidades y demandas del entorno.

4.9 El eje central del proyecto pedagógico es la formación de un músico capacitado para integrarse en las Agrupaciones de la Escuela y en la Banda Municipal de Música, adaptando las programaciones de cada aula a este objetivo vertebral.

4.10 El Proyecto Pedagógico podrá incluir proyectos compartidos con otras Escuelas de Música de España, de Europa y del mundo

4.11 El Proyecto Pedagógico fomentará la capacitación del personal docente, basándose especialmente en el intercambio de experiencias con profesores y profesoras de otras escuelas y de la misma especialidad.

4.12 El Proyecto Pedagógico tendrá dentro de sus objetivos principales la valoración de la música propia de nuestra comunidad, así como la de otras culturas realizando de este modo un trabajo de integración e intercambio con el correspondiente enriquecimiento tanto cultural como social.

CAPÍTULO 4

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 5 La estructura organizativa de la Escuela estará formada por:

Consejo General, Consejo Escolar, Junta Directiva y Claustro de Profesores.

5.1 CONSEJO GENERAL

El Consejo General de la Escuela está constituido por los siguientes miembros:

- Alcalde/Alcaldesa
- Concej/a de Cultura
- Un representante de cada grupo político municipal
- Secretario/Secretaria del Ayuntamiento
- Director/Directora de la Escuela Municipal de Música
- Jefe/Jefa de Estudios de la Escuela Municipal de Música
- Un alumno/una alumna del Consejo Escolar
- Un padre/una madre del Consejo Escolar
- Un representante del Consejo Social Municipal

Todos los componentes tendrán voz y voto excepto el secretario/la secretaria, que tendrá voz pero no voto y será el/la encargado/a de redactar las actas.

Elección de los miembros:

Los miembros pertenecientes a la Corporación Municipal cesarán cuando esta sea renovada. El resto de miembros serán elegidos por los órganos que representan según se indica en estos Estatutos por un periodo de cuatro años.

FUNCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El Consejo General tiene las siguientes funciones:

- Nombrar al/a la Director/a y Jefe/a de Estudios de la Escuela Municipal Música a propuesta del Consejo Escolar.
- Conocer y ratificar las programaciones anuales presentadas por la Dirección de la EMM y aprobadas previamente por el Consejo Escolar.
- Conocer y ratificar la memoria anual de la Escuela Municipal de Música aprobada previamente por el Consejo Escolar.
- Ratificar a los profesores y profesoras en sus cargos y la contratación de los mismos.

El Consejo General deberá reunirse como mínimo al comienzo y al final del curso escolar. Estas reuniones ordinarias serán convocadas por el Presidente del



Consejo General con, al menos, 48 horas de antelación. También se podrán celebrar reuniones extraordinarias cuando la situación lo requiera o cuando lo soliciten al menos un tercio de los componentes del Consejo General.

5.2 CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar está constituido por los siguientes miembros:

- Concejal/Concejala de Educación y Cultura o persona en quien delegue
- Director/Directora de la EMM
- Jefe/Jefa de Estudios de la EMM
- Dos profesores/profesoras del claustro
- Dos alumnos/alumnas mayores de 14 años
- Dos padres o madres, uno de ellos elegido por el AMPA
- Un miembro del personal no docente

Para su mejor funcionamiento el Consejo Escolar podrá constituir tres Comisiones:

- a) Comisión de Convivencia
- b) Comisión Económica
- c) Comisión de Conciertos y Actividades

El Consejo Escolar tiene las siguientes funciones:

- Elaborar, a través de la Comisión de Convivencia, el Reglamento de Régimen Interno del centro.
- Aprobar y supervisar el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno del Centro.
- Conocer y valorar las candidaturas a la dirección y los proyectos presentados por los/las candidatos/as.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipamiento escolar.
- Formular propuestas sobre la programación anual del centro y aprobar el proyecto educativo que será previamente elaborado, en los aspectos pedagógicos, por el Claustro de Profesores.
- El Consejo Escolar ordinario se reunirá como mínimo una vez al trimestre, se convocará con, al menos, 48 horas de antelación y requerirá el quórum del 50% de sus miembros.
- Se podrá convocar un Consejo Escolar extraordinario si es necesario por algún motivo o por petición de un tercio de los miembros del Consejo Escolar.

Elección del Consejo Escolar

Los miembros electos del Consejo Escolar serán elegidos por los colectivos a los que representan en elecciones convocadas a tal efecto cada dos años., permaneciendo cuatro años, salvo en la primera constitución del consejo

Escolar, en la que el representante que obtenga más votos permanecerá los cuatro años y el siguiente tan sólo dos años.

5.3 JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de la Escuela Municipal de Música está compuesta por los siguientes miembros:

- Director/Directora de la Escuela Municipal de Música
- Jefe/Jefa de Estudios de la Escuela Municipal de Música

La Junta Directiva tiene las siguientes funciones:

- Presentar al Consejo Escolar el proyecto educativo del centro elaborado con las aportaciones del Claustro de Profesores.
- Elaborar la programación anual de la Escuela con la participación del Claustro de Profesores.
- Recibir por parte del Consejo Escolar las diferentes propuestas, que serán debatidas en el Claustro Docente.
- Supervisar previamente las actividades que se realicen dentro y fuera del centro.
- Supervisar la correcta utilización de aulas, instrumentos, auditorio, espacios comunes, así como la disciplina y el orden dentro de sus instalaciones.

FUNCIONES DEL DIRECTOR/DE LA DIRECTORA

- Representar a la EMM ante las instituciones y en los actos en los que participen alumnos/as y agrupaciones de la EMM.
- Establecer el orden del día de la reunión del Consejo Escolar, convocando con 48 horas de anticipación a un Consejo Escolar ordinario o con 24 horas de anticipación a un Consejo Escolar extraordinario.
- Recoger y transmitir a los diferentes órganos colegiados de la Escuela, las aspiraciones, necesidades y sugerencias que le hagan llegar los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Dirigir y coordinar todas las actividades dentro y fuera del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar.



– Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.

– Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.

– Favorecer la convivencia en el centro, garantizando la mediación en la resolución de conflictos.

– Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno.

– Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores.

FUNCIONES DEL JEFE/DE LA JEFA DE ESTUDIOS

– Representar a la EMM ante las instituciones y en los actos en los que participen alumnos/as y agrupaciones de la EMM en caso de ausencia del Director/de la Directora.

– Supervisar el cumplimiento del reglamento de régimen interior.

– Controlar la asistencia de profesores/profesoras y alumnos/alumnas.

– Supervisar las actividades organizadas por la EMM.

– Planificar los horarios lectivos.

– Supervisar el cumplimiento del proyecto pedagógico.

– Coordinar y supervisar las entregas de programaciones por parte de los profesores/profesoras de la EMM.

– Planificar y organizar conciertos, audiciones y demás actividades de la EMM conjuntamente con el Director/la Directora.

SELECCIÓN DEL DIRECTOR/DE LA DIRECTORA

– La selección del Director/de la Directora se realizará mediante un proceso en el que participen el Claustro de Profesores, el Consejo Escolar y el Consejo General.

– La selección y nombramiento del Director/de la Directora se efectuará mediante concurso de méritos y a través de la valoración del proyecto de dirección que deberán presentar los/las candidatos/as.

– La duración del mandato será de cuatro años

– Los/Las candidatos/as deben incluir en su proyecto de dirección, la propuesta del profesor o profesora que desempeñará el cargo de Jefe/a de Estudios, que deberá tener una antigüedad de al menos dos años como profesor titular en la Escuela de Música.

– El Claustro de Profesores conocerá los proyectos presentados por los/las candidatos/as y emitirá un informe valorado al Consejo Escolar.

– El Consejo Escolar, a su vez, valorará los diferentes proyectos de dirección así como los méritos de los/las candidatos/as. El resultado de esta valoración se trasladará al Consejo General que procederá al nombramiento del/de la Director/a y Jefe/a de Estudios.

– El director/a podrá ser cesado/a en el caso de grave incumplimiento de sus funciones a propuesta de al menos, dos tercios del Consejo Escolar, debiendo ser esta decisión ratificada por el consejo General.

CONCURSO PARA EL CARGO DE DIRECTOR/A

A) Requisitos

– Ser profesor/a de la EMM de Arenas de San Pedro estando en funciones en el momento de presentar la candidatura.

– Haber accedido a la plaza de profesor/a a través de la correspondiente convocatoria pública realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

– Estar en posesión de la Titulación Superior de Música en cualquier especialidad.

– Certificar en el momento de presentar su candidatura una antigüedad mínima de dos cursos consecutivos en la EMM de Arenas de San Pedro.

B) Méritos

– Se presentarán fotocopias selladas y certificadas de toda la documentación que se entregue.

B1) Experiencia

– Se tendrá en cuenta la experiencia en cargos directivos en centros del país y en centros educativos extranjeros.

Asimismo se valorarán los servicios prestados en:

– EMM de Arenas de San Pedro

– Otras EMM

– Escuelas de Música del ámbito privado

– Centros educativos privados concertados

– Centros educativos públicos nacionales dependientes de la Administración Pública



- Centros educativos públicos y privados del extranjero.

- Ayuntamientos, en el desarrollo de actividades culturales

B2) Becas y cursos

Se valorarán:

- Becas obtenidas en el país

- Becas obtenidas el extranjero

- Cursos de postgrado

- Asistencia a cursos de formación, jornadas o seminarios organizados por la Administración Pública, organismos dependientes de la Administración

Pública u otras instituciones autorizadas relacionados con la formación musical

- Asistencia, como alumno/a, a centros musicales de enseñanza reglada.

B3) Actividades musicales

- Se valorarán conciertos realizados como músico solista, músico acompañante, músico integrante de agrupaciones vocales y/o instrumentales, director/a de agrupaciones instrumentales y/o corales.

B4) Titulaciones

Se valorarán:

- Otras titulaciones superiores de música

- Titulaciones de grado medio de música

C) Presentación del proyecto de dirección

5.4 CLAUSTRO DE PROFESORES

Está constituido por todos los profesores y profesoras que impartan clases en la Escuela Municipal de Música.

El Claustro de Profesores tiene las siguientes funciones:

- Realizar propuestas a la Junta Directiva para la elaboración del proyecto educativo de la Escuela y del reglamento de régimen interno.

- Realizar y presentar a la dirección del centro y al Consejo Escolar la programación anual de las diferentes asignaturas.

- Participar en la programación de conciertos y otras actividades de la EMM.

- Evaluar al final de cada curso los resultados de cada una de las asignaturas impartidas y presentar esa evaluación a la Junta Directiva y al Consejo Escolar.

- Valorar los proyectos de dirección que se presenten por parte de los/las candidatos/as al cargo de/de la Director/a e informar de los mismos al Consejo Escolar.

- Presentar al finalizar cada curso la correspondiente Memoria Anual.

CAPÍTULO 5

ENSEÑANZAS QUE SE OFRECEN Y CALENDARIO ESCOLAR

Artículo 6 El Plan de Formación de la EMM de Arenas de San Pedro se fundamenta en los cuatro ámbitos que propone la Orden Ministerial del 30 de julio de 1992, donde se regula el funcionamiento y creación de las Escuelas Municipales de Música (BOE de 22 de agosto de 1992):

“Las Escuelas de Música son centros de enseñanza no reglada, cuya finalidad es la formación especializada no conducente a la obtención de títulos académicos y profesionales, de ciudadanos de cualquier edad, prestando una especial atención a los niños desde edades tempranas, descubriendo y orientando vocaciones y aptitudes que podrán encauzarse hacia enseñanzas conducentes a titulación.

Las Escuelas de Música pueden expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos, pero éstas carecen de validez académica”.

1) MÚSICA Y MOVIMIENTO: para niños / niñas de 4 a 7 años.

2) PRÁCTICA INSTRUMENTAL: flauta, violín, violonchelo, piano, guitarra, saxofón, clarinete, oboe, trompeta, trompa, metal grave, percusión.

3) FORMACIÓN MUSICAL COMPLEMENTARIA: lenguaje musical, talleres complementarios y de profundización, con duración determinada.

4) ACTIVIDADES INSTRUMENTALES Y VOCALES DE CONJUNTO:

Agrupación instrumental de niños /niñas, Agrupación de música renacentista, coro infantil, coro de niños/niñas, coro juvenil, coro de adultos, coro de cámara.

A partir de los 6 años, los niños y las niñas pueden incorporarse a la enseñanza instrumental.

6.1 La EMM se regirá por el calendario escolar que se establezca para los centros educativos de Castilla y León.



CAPÍTULO 6

PROCEDIMIENTO DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EMM

Artículo 7 Solicitud de reserva de plaza y matrícula:

– La solicitud de reserva de plaza, para los/las alumnos/as nuevos/as, se realizará en los plazos que establezca el Ayuntamiento, normalmente del 15 de mayo al 1 de junio del curso anterior al que solicitan el ingreso en la EMM.

– La oferta de plazas disponibles se hará pública en la primera quincena de septiembre, después de haber sido adjudicadas las de los/las alumnos/as procedentes de Música y Movimiento.

– La adjudicación de plazas disponibles, en el caso de que haya más solicitudes que vacantes en un instrumento, se realizará mediante sorteo público entre los que hayan solicitado reserva de plaza.

– Los/las alumnos/as antiguos/as deberán formalizar su matrícula antes del 30 de junio para el siguiente curso que comenzará a mediados de septiembre.

– Los/las alumnos/as procedentes de Música y Movimiento tendrán preferencia para optar a las plazas vacantes de los distintos instrumentos.

7.1 Permanencia en la enseñanza instrumental:

– Los/las alumnos/as mayores de 8 años, que comiencen su formación instrumental, podrán cursar durante seis años esa asignatura, para desarrollar el proyecto curricular de la misma.

– Una vez finalizado este periodo tendrán la opción de continuar perfeccionando su aprendizaje, realizando el curso de preparación para el conservatorio o bien optar al aprendizaje de un instrumento más, pudiendo en cualquier caso permanecer en la Escuela participando en alguna de las agrupaciones de la misma.

– En el caso de que existan plazas vacantes en algún instrumento se podrá continuar el aprendizaje del mismo más allá de los seis años antes establecidos.

– En el caso de Piano, al finalizar su ciclo de seis años, el alumnado puede también optar por asistir a clases grupales con la finalidad de adquirir conoci-

mientos como pianista acompañante y poder compartir clases con otras especialidades instrumentales.

– En el caso de que los niños comiencen su aprendizaje con 8 años de edad o menos, la Escuela garantizará su permanencia en el instrumento elegido hasta cumplidos los 15 años, para luego optar por las distintas posibilidades mencionadas anteriormente.

CAPÍTULO 7

PATRIMONIO, RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 8 Los recursos económicos de la EMM podrán provenir de las siguientes fuentes:

– Las cuotas y matrículas de los/las alumnos/as.

– Por las aportaciones que destine, en su caso, a este fin el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro con cargo a sus presupuestos.

– Las subvenciones y transferencias recibidas de cualquier entidad pública o privada.

– Los ingresos derivados de la realización de conciertos y otras actividades

– Por donaciones de personas o instituciones públicas o privadas.

CAPÍTULO 8

MODIFICACIÓN DE LOS PRESENTES ESTATUTOS

Artículo 9 La modificación de estos Estatutos se ajustará a los mismos trámites exigidos para su aprobación.

Esta iniciativa corresponderá al Consejo Escolar o al Consejo General por mayoría absoluta.

DISPOSICION FINAL:

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez hayan sido aprobados por el Pleno del Ayuntamiento y publicados en el BOP (Boletín Oficial de la Provincia), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Arenas de San Pedro, a 24 de agosto de 2.010

El Alcalde, *Óscar Tapias Gregoris*.